



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00073

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-022-2018-00073-00

FECHA:	06-oct-2021
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	4:08 pm
------------------------	---------

HORA FINAL:	4:51 pm
--------------------	---------

DEMANDANTE: (no asistió)	YANDRO ENRIQUE RIVERO RUÍZ
APODERADO:	RAFAEL ERNESTO SUAREZ ORJUELA
DEMANDADO:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
APODERADA SUSTITUTA:	MARTHA LUCIA NARANJO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MERY NARANJO CARDENAS

INSTALACIÓN:

Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada a la Dra. Martha Lucia Naranjo Cárdenas identificada con la C.C 52.409.782 y T.P 159.324 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:

El demandante no asistió a la audiencia. Se declaró precluida esta etapa. La inasistencia injustificada del demandante se tuvo como un indicio grave en su contra de acuerdo a lo establecido en el Art 77 del C.P.T y de la S.S.

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la anterior decisión.

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra de la decisión que aplicó la consecuencia de indicio grave en contra del demandante.

Previo traslado se **RESUELVE:**

- Mantener la decisión de tener como injustificada la inasistencia del demandante a la audiencia, así como las consecuencias probatorias de que trata el Art 77 del C.P.T y de la S.S.
- REPONER la decisión adoptada, en el sentido de no aplicar la consecuencia probatoria de declaratoria de indicio grave en contra del demandante y en su lugar aplicar la PRESUNCIÓN DE CERTEZA de los siguientes hechos de la contestación de la demanda: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11.
- El recurso de apelación NO se concede.

EXCEPCIONES PREVIAS:



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00073

No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos de la demanda que se declaran ciertos: 1, 2 con la modificación que realiza la demandada al momento de contestar la demanda, el cual queda así: el último cargo desempeñado por el actor fue el de profesional en la oficina regional de operaciones de Medellín, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13 excluyendo el aparte donde se señala que la retención se realizó de manera ilegal, 20, 35 y 36. Se establecieron los problemas jurídicos.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda.
- La documental allegada con el escrito de contestación por la sociedad demandada, por solicitud de la parte actora
- Las convenciones colectivas y sus correspondientes constancia de depósito provenientes del Ministerio de Trabajo (carpeta 004 del expediente digital).

INTERROGATORIO DE PARTE:

- A la representante legal de la sociedad demandada.

TESTIMONIALES:

- José Antonio Becerra Camargo
- Gonzalo Jiménez Marín
- Alejandro Llanos Restrepo
- Pedro Nel Cruz
- Camilo Andrés Meza Campusano
- María del Pilar Rodríguez Ávila.

La inspección judicial se niega de acuerdo a lo establecido en el Art 236 del C.G.P.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación.
- Convenciones colectivas y su constancia de depósito proveniente del Ministerio del trabajo (carpeta 005 del expediente digital)

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Al demandante.

TESTIMONIALES:

- Egleth Patricia López González
- Luisa Lorena Guerrero Ortiz

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)

FECHA:

HORA:



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00073

	04/05/2022	8: 30 am
--	------------	----------

Previo consenso con las partes se fijó fecha para audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S para el miércoles 04 de mayo de 2022 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcZp2sGhm3RPupkWALc87wwBghr2pWWho2BXheYIAmvdKfA?e=ZgM6Bj
---	---

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

S.B

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a883ffc17debfe5f86d3124f57f3a8b38db78db06441eb38a864bd743d0c34d**
Documento generado en 07/10/2021 08:49:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>